



Constancia secretarial. Roldanillo, 24 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin la parte ejecutada presentara oposición alguna.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00226-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Ana María Rodríguez Ruiz
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 359

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual arrojó un total de \$16.266.143,52 al 10 de febrero de 2023, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$16.266.143,52 con corte al 10 de febrero de 2023.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

S.N.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67cb0247831ca052014971053ec382e3dd1b787fd5dd5fa1c400ab761a9d2ec**

Documento generado en 24/02/2023 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>